



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA **N° 046-2026-A/MDS**

Sama, 03 de marzo del 2026

VISTO:

El documento S/N con registro N° 1752, de fecha 02 de marzo del 2025; Informe N° 007-2026-OREC/MDS, de fecha 02 de marzo de 2026; el Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 02 de marzo del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal...";

Que, mediante Art. 248 del código civil que señala "Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declaran oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañaran copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en impedimentos establecidos en el Art. 241, Inc. 2 y Art. 243 Inc. 3, o si en lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento;

Que, conforme al numeral 1.1 del artículo 84°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los mismos que establecen; planificar y promover el desarrollo social de su circunscripción, estableciendo canales de concertación entre instituciones que trabajan en defensa de los derechos humanos;

Que, el numeral 16, del artículo 20° de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, establece "que es una de las atribuciones de la Alcaldía la Celebración de Matrimonios Civiles de acuerdo a las Normas del Código Civil (Art. 148° y 150°) se declaran expeditos para contraer matrimonio";

Que, tal como estipula la Ley N°26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil, dentro de sus funciones descritas en los artículos 44° refiere los actos y hechos inscribibles en los Registros Civiles, y en el artículo 44° del Reglamento de las Inscripciones de RENIEC, aprobado con Decreto Supremo N°015-98-PCM, dice: "...la autoridad que celebre un matrimonio de acuerdo a los establecido en el Código Civil deberá remitir al Registrador Civil bajo responsabilidad, dentro de los 15 días posteriores a su celebración;

Que, mediante documento S/N con registro N° 1752 de fecha 02 de marzo del 2025, los ciudadanos RAUL FUENTES MAMANI y VIKSA YOVANA LEIVA PALZA solicitan la celebración de su Matrimonio Civil, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 248 y 250 del Código Civil; adjuntando para tal efecto la documentación exigida por la normativa vigente, consistente en documentos de identidad, partidas de nacimiento, certificados de salud, constancias de consejería preventiva, declaraciones juradas de domicilio y soltería, DNI de testigos y constancia negativa de matrimonio emitida por RENIEC; asimismo, proponen como testigos a personas que acreditan conocer a los contrayentes por más de tres años y declaran que no existe impedimento legal alguno para la celebración del referido acto civil;

Que, mediante Informe N° 007-2026-OREC/MDS, de fecha 02 de marzo de 2026, la Sra. DELIA LUZ RAMÍREZ FLORES, en su calidad de Jefa de la Unidad de Registro Civil, informa a la Gerencia Municipal que los ciudadanos DON RAUL FUENTES MAMANI y DOÑA VIKSA YOVANA LEIVA PALZA, han presentado el expediente correspondiente, cumpliendo con la totalidad de los requisitos exigidos por el Código Civil para contraer Matrimonio Civil; en tal sentido, solicita la emisión de la Resolución de aprobación respectiva, a fin de proceder con la realización de la ceremonia, adjuntando para ello el expediente administrativo con Registro N° 1752, de fecha 02 de marzo de 2026;

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 02 de marzo del 2026, solicita se emita el acto resolutivo, correspondiente;





"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA **N° 046-2026-A/MDS**

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerandos que preceden, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y con el visado de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Unidad de Registro Civil.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR aptos para contraer matrimonio civil a los contrayentes RAUL FUENTES MAMANI y VIKSA YOVANA LEIVA PALZA.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el Registro en Línea del Acta de Matrimonio Civil al Jefe del Registro de Estado Civil, debiendo adjuntar al expediente mencionado, copia de la presente Resolución de Alcaldía y sus actuados.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de SAMA, con las formalidades de ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE

Distribución
Alcaldía
GM
GAJ
URC
OSG
Interesados (02)